

# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.<sup>R</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

## Dirección y Administración

### SECRETARÍA DE POLICÍA

#### LEY DE CREACIÓN DEL BOLETÍN

#### LEY N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY:

*Art. 1.º—Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.*

*Art. 2.º—Se insertarán en éste boletín:*

*1.º—Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.*

*2.º—Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.*

*3.º—Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicación.*

*Art. 3.º—Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las Cámaras Legislativas y de los Tribunales de Justicia y los Jefes*

*de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.*

*Art. 4.º—Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.*

*Art. 5.º—En el archivo general de la Provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.*

*Art. 6.º—Todos los gastos que ocasione ésta ley se imputará a la misma.*

*Art. 7.º—Comuníquese, etc.*

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO  
S. de la C. de D. D.

Departamento  
de  
Gobierno

Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese públicamente y dése al Registro Oficial.

LINARES  
SANTIAGO M. LÓPEZ

**ACUERDO DE MINISTROS****Decreto N.º 799**

Habiendo sido indispensable la confección de los cuadros del Padrón Electoral para el acto cívico que se llevó a cabo el día 7 de Marzo ppdo. para la elección de representantes a la H. Legislatura, y de urgencia su impresión en cantidad suficiente a objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley respectiva; resultando en su oportunidad como más favorable la propuesta de los señores Cosme Moneris y Cia. con respecto al precio ofrecido, y, por cuanto la referida casa era la única poseedora de las planchas para la impresión de referencia;

*El Poder Ejecutivo de la Provincia,*  
*en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Acéptase la propuesta de la firma Cosme Moneris y Cia. para la impresión del Padrón Electoral de la Provincia por la suma de \$ 5.500.00  $\frac{m}{n}$ .

Art. 2.º—Páguese del producido de Rentas Generales con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial,

Salta, Abril 15 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N. 800**

Siendo de impostergable necesidad la adquisición de dos automóviles para la atención de los servicios Oficiales que exigen medios de movilidad adecuados, y habiéndose estudiado oportunamente varias propuestas que fueron presentadas con tal objeto, y de las cuales resultó más conveniente la del señor Jorge A. V. Sly por las sumas de \$ 3100.-y \$ 1550.  $\frac{m}{n}$  cada uno,

*El P. E. de la Provincia,*  
*en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Apruébase la compra de los dos automóviles para los servicios Oficiales del Gobierno, de conformidad a la propuesta del Señor Jorge A. V. Sly, por la suma total de \$ 4.650  $\frac{m}{n}$ .

Art. 2.º—Páguese del producido de Rentas Generales con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.—

Salta, Abril 15 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

JULIO N. BASTIANI

Es copia: D. López Reyna

**MINISTERIO DE GOBIERNO****Decreto N. 796**

Por razones de mejor servicio,  
*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º—Declárase cesante del

cargo de Comisario de Policía del Departamento de Cachi al señor Segundo Diaz Olmos y nombra-se en su reemplazo a Dn. Ricardo Lozano.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 13 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 797**

Visto la renuncia interpuesta por el señor Bernardino Diaz Olmos del cargo de Sub-Comisario de Policía del Distrito de Seclantás, Departamento de Molinos,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la expresada renuncia que hace el señor Bernardino Diaz Olmos del cargo de Sub Comisario de Seclantás.

Art. 1.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 14 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 798**

Por razones de mejor servicio,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Decláranse cesantes con

fecha 6 del corriente mes a los señores Francisco Salomón Michel y Pedro P. Peña de los cargos de Comisario de Policía del Departamento de Orán y Distrito de La Silleta, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 14 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 801**

Habiendo resultado infundadas las razones que motivaron la cesantía del señor Silverio Aramayo del cargo de Encargado del Registro Civil del Departamento de Iruya,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Déjase sin efecto el decreto n.º 785, de fecha 6 del corriente mes.

Art. 2.º—Repónese en el puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil del Departamento de Iruya, al señor don Silverio Aramayo.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 16 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: López Reyna

**Decreto N.º 802**

Visto la nota elevada por la Jefa-

tura de Policía.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.<sup>o</sup>.—Declárase cesante, por razones de mejor servicio al señor Leandró J. Delgado del cargo de Sub-Comisario de Policía de la 2.<sup>a</sup> Sección del Departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2.<sup>o</sup>.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 16 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ.

Es copia: D. López Reyna

## EDICTOS

SUCESORIO—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Maria Villa de Nuñez**, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer en este Juzgado bajo apercibimiento de Ley.

Guachipas, Abril 6 de 1920

*Naciaceno, Abaza, Juez de Paz.*

SUCESORIO—Salta, Marzo 11 de 1920.

Atento lo dictaminado precedentemente por el Señor Agente Fiscal y por lo que resulta de la partida de defunción que obra a fs. 5, se declara abierto el juicio sucesorio de don **Santiago S. Lopez**, debiendo publicarse edictos,

llamando a acreedores y herederos por el término de 30 días, que se publicarán en los diarios *La PROVINCIA* y *«La Voz del Norte»* y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, para que, durante dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma. Dése intervención al Consejo de Educación.—Entre líneas: día vale.—MENDIOROZ —Lo que el secretario hace saber a los interesados por medio del presente.

Salta, Marzo 12 de 1920.

*Tomás N. Izarralde, Secretario*

## REMATES

**POR RICARDO M. LOPEZ**

**Una finca en Orán**

**Atención—Especuladores**

**en madera—Atención**

Por orden y disposición del señor Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia doctor Padilla, en el juicio seguido por el señor Angel S. Villagrán contra la sucesión del señor E. Romero, venderé en remate público el día 17 de Abril de 1920 a horas diez de la mañana en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal menos el 25% o sean \$ 4.750, una hermosa finca en el departamento de Orán, partido de San Antonio, dentro de los siguientes límites: Norte, con la Zanja Honda separativa de la finca «Madrejones» que fue del señor Lázaro Barrieri; Este, la misma finca «Madrejones»; Sud, con el río Zenta; y Oeste, con el camino que va de Orán a San Antonio.

Es una hermosa finca con tas

mejores maderas y con planos para cultivos.

Seña en el acto 20% a cuenta de la compra.

Mas datos a mi escritorio calle Cordoba 254.

*Ricardo M. López Martillero.*

## POR RICARDO M. LOPEZ

### Artículos de Almacén

SIN BASE

Por lo que den,

en esta ciudad

Por orden y disposición del Sr. Receptor General de Rentas, venderé el día veinte y siete del corriente mes y año a horas tres de la tarde, en el mismo local de la oficina de la Receptoría, casa de Gobierno, los siguientes artículos de almacén:

2 cajones ginebra llave de 1/2; 2 cajones de peppermint con 23 botellas; 60 cajas cigarrillos; 1 cajón Olitomin. 2 cajones San Martín, 5 cajones vino quinado; 226 paquetes tabaco

La venta es sin base, dinero de contado.

No olvidarse el martes 27 del mes a horas 5 de la tarde. Comisión a cuenta del comprador.—Salta, Abril 16 de 1920.

*Ricardo M. López*  
Martillero Público.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Mendioroz y como correspondiente a la ejecución seguida por Juan Alderete contra Francisco Bravo,

el 31 de Mayo del cte. año a las 4.30 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$: 650, una casa y terreno ubicada en el pueblo de Talapampa, departamento de la Viña de esta provincia.

*José M. Leguizamón*

## POR RICARDO LOPEZ

### CONCURSO ABRAHAN MANZUR

El día sábado primero de Mayo, a las 4 p. m., en punto, en el Jockey Bar plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez de primera instancia, doctor Francisco E. Padilla, en el concurso de Abraham Manzur venderá sin base, a la más alta oferta y dinero de contado, en un solo lote, las existencias comprendidas en el inventario tomado por el contador señor Florentino Serrey, las cuales montan a \$: 3.614,82 entre mercaderías de tienda y almacén, y muebles y útiles; y cuentas a cobrar por valor de \$: 2169,30

El comprador oirá el importe total del valor de la venta en el acto de recibir la boleta.

Las mercaderías se hallan en Orán, depositadas en poder del señor S. van der Schraff.

*Ricardo López*  
Martillero

## POR RICARDO M. LOPEZ

Importante Remate de Hacienda vacuno y cabrío. Mercaderías y cuentas a cobrar.

JUDICIAL  
SIN BASE

Por orden y disposición del Sr

Juez de 1ª Instancia, doctor Padilla, secretaría Sr. Ricardo N. Messones, en el juicio sucesorio del señor Justo H. Carrizo, venderé sin base y dinero de contado, el día treinta del corriente mes y año, a horas diez de la mañana, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, lo que a continuación se detalla.

28 vacas de vientre; 5 id. con cría; 1 toro de cuenta; 9 id. de 2 años; 16 id. de un año; 1 Vov. de 4 años; 1 id. de 3 años; 1 id. de 2 id. 18 vacas de 3 años; 9 id. de 2 años; 22 id. de 1 año; 4 caballos viejos; un potro de 2 años; 49 cabras madres; 1 chivo; 2 maltones; 2 capones.

Una cantidad de mercaderías que por su extensión no se detallan.

Nueve mil pesos en documentos y cuentas a cobrar.

El inventario puede ser revisado por los interesados en el juzgado indicado, secretaría del Sr. Ricardo N. Messones o en el escritorio del suscrito calle Córdoba N.º 254.

No olvidarse el 30 del corriente a las 10 de la mañana.

Todo lo que se vende se encuentra en San Isidro, Departamento de Rivadavia en poder del depositario Sr. Nicolás Guerra, quien hará entrega de todo.

Salta, Abril 19 de 1920.

*Ricardo M. López M. P.*

---

# INFORMACIONES DE DIARIOS

---

Se ha resuelto por la superioridad que toda clase de informaciones destinadas a la publicidad, deben dirigirse a la Oficina del Archivo Histórico; de lo que se notifica a los representantes de la prensa local y a los señores corresponsales de diarios y revistas etc. etc. para los efectos consiguientes.

Salta, Abril 18 de 1920

**D. LÓPEZ REYNA**

SUB-SECRETARIO DE GOBIERNO

---

# CIRCULAR

## LEY DE CREACION DEL "BOLETÍN OFICIAL"

Llamamos la atención de los Señores Jueces, lo dispuesto por la Ley N.º 204 en el artículo 2.º inciso 3.º que dice: Se insertarán en el "Boletín Oficial:" — Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

**LA DIRECCION**